



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 05 -2023-MPCP

Pucallpa,

31 ENE 2023

VISTO:

El Expediente Interno N°00701-2023, que contiene el Informe N°017-2023-MPCP-GAF-SGRH, de fecha 09.01.2023 emitido por la Sub Gerencia de Recursos Humanos; el Informe Legal N°054-2023-MPCP-GM-GAJ de fecha 19.01.2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los Artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado¹, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, ***“Las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”***; dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y para la administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, con la finalidad de emitir actos administrativos los mismos que se resuelven mediante Resolución de Alcaldía conforme a lo estipulado en los artículos 20° inciso 6), de la Ley 27927 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Informe N°017-2023-MPCP-GAF-SGRH, de fecha 09.01.2023, la Sub Gerencia de Recursos Humanos de la MPCP, se dirige al Gerente de Administración y Finanzas, a fin de solicitar la conformación de la Comisión Evaluadora de Procesos de Selección para la Contratación de Personal bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios CAS², para lo cual propone que la misma quede conformada de la siguiente manera:

CONDICION	MIEMBROS TITULARES	MIEMBROS SUPLENTE
PRESIDENTE	SUB GERENTE DE RECURSOS HUMANO.	GERENTE DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y RACIONALIZACION.
PRIMER MIEMBRO	GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS	GERENTE DE SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA.
SEGUNDO MIEMBRO	GERENTE DE ASESORIA JURIDICA	SUB GERENTE DE CONTABILIDAD.

Que, de acuerdo al artículo 6° de la Ley Marco del Empleo Público, Ley N° 28175 establece: “Para la convocatoria del proceso de selección se requiere: a) Existencia de un puesto de trabajo presupuestado en el cuadro para asignación de personal CAP, y en el presupuesto analítico del personal PAP, b) Identificación del puesto de trabajo, c) Descripción de las competencias y méritos, d) Establecimiento de los criterios de puntuación y puntaje mínimo, e) Determinación de remuneración”;

Que, mediante Ley N°31131 – Ley que establece disposiciones para erradicar la discriminación en los regímenes laborales del Sector público, la cual ha sido declarado inconstitucional en parte, manteniendo vigente el primer y tercer párrafo del artículo 4° y la Única Disposición Complementaria Modificatoria de dicha ley, por lo que debe precisarse que para llevar a cabo un proceso de **selección determinado**, se debe tener en cuenta lo establecido en el artículo 4° del Decreto Legislativo N°1057 que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, y el artículo 3° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N°075-2008-PCM, modificado por el Decreto Supremo N°065-2011-PCM; el cual prescribe que para suscribir un Contrato Administrativo de Servicios, las entidades públicas deben observar un procedimiento que incluya las siguientes etapas: a) LA PREPARATORIA, que comprende el requerimiento del órgano o entidad orgánica usuaria; b)

¹ Modificado mediante Ley N°30305 - Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú (...).

² Comisión Evaluadora que se encargará de la dirección y desarrollo del proceso de selección,

LA CONVOCATORIA, que comprende la publicación en el portal institucional en internet, y en lugar visible de acceso público del local de la entidad; c) **LA SELECCIÓN**, que comprende la evaluación objetiva del postulante relacionada con las necesidades del servicio; y la d) **PUBLICACIÓN** de los resultados en estricto orden de méritos, para la suscripción y registro del Contrato. Por tanto, las entidades públicas podrán contratar personal CAS bajo la modalidad de plazo indeterminado o determinado, considerando la sentencia emitida por el Tribunal Constitucional (TC), para lo cual deberán aplicar los criterios establecidos en el Informe Técnico N°1479-2022-SERVIR-GPGSC, de carácter vinculante, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N°000132-2022-SERVIR-PE, de la Autoridad Nacional del Servicio Civil –SEVIR;

Que, el Contrato Administrativo de Servicio (CAS), es una modalidad contractual administrativa y privativa del estado, que vincula a una Entidad Pública, con una persona que presta servicios de manera no autónoma, se rige por normas de derecho público y reconoce únicamente al contrato los derechos y obligaciones establecidas en el Decreto Legislativo N°1057 y otorga Derechos Laborales, no está sujeto a las disposiciones del Decreto Legislativo N° 276-Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público; ni el régimen laboral de la actividad privada; ni a ningún otro régimen de la carrera especial;

Que, el ingreso del personal contratado bajo la modalidad CAS será a través de un Concurso Público que asegure la contratación en función a la capacidad y mérito profesional o técnico, mediante procedimientos de evaluación y selección, desarrollados dentro del marco legal vigente aplicable a la materia, diseñados en base a las características (funciones y actividades) y el perfil (requisitos) materia de la convocatoria;

Que, en ese sentido, teniendo en cuenta la necesidad de contar con una Comisión que se encargue de los procesos de contratación de personal administrativo que requieran las distintas Unidades Orgánicas de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, resulta necesario se conforme una nueva Comisión Evaluadora de Procesos de Selección para la Contratación de Personal, bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios-CAS de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo para el ejercicio fiscal 2023-2026 consignados solo sus cargos y no con nombre propio, ello a fin evitar futuras reorganizaciones ante la renuncia de alguno de ellos o darse por concluido sus designación, por lo que debe de conformarse dicha comisión para que pueda realizar sus labores como tal;

Que, en el caso concreto se tiene que la Sub Gerencia de Recursos Humanos, a través de su área técnica y legal, de acuerdo a sus funciones establecidas en el MOF y ROF de la Entidad, ha procedido a revisar y evaluar las razones técnicas y legales que motivan la conformación de la Comisión Evaluadora de Procesos de Selección para la Contratación de Personal, bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios-CAS de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo para el ejercicio fiscal 2023-2026, conforme se desprende del Informe N°017-2023-MPCP-GAF-SGRH; siendo responsables por el contenido de los informes generados, en mérito al Principio de Segregación de Funciones, por el cual, los servidores y funcionarios públicos responden por las funciones que ejercen, debiéndose delimitar la responsabilidad del Titular de la Entidad y Gerente Municipal, en la verificación que el expediente cuente con el sustento técnico y legal favorable; y, asimismo, en virtud al Principio de Confianza el cual opera en el marco del Principio de Distribución de Funciones y Atribuciones (obligaciones), el cual se fundamenta en la actuación de un servidor o funcionario público conforme al deber estipulado por las normas, confiando a su vez, en que otros servidores actuarán reglamentariamente, operando así la presunción de que todo servidor actúa bajo el cabal cumplimiento de sus funciones atribuciones;

Que, mediante Informe Legal N°054-2023-MPCP-GM-GAJ de fecha 19 de enero del 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica OPINA que de la revisión al expediente, sobre emisión de Resolución de Alcaldía que conforme la Comisión Evaluadora de Procesos de Selección para la Contratación de Personal, bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios-CAS de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo para el ejercicio fiscal 2023-2026, bajo la Regulación del Decreto Legislativo N°1057, en atención al Informe N°017-2023-



MPCP-GAF-SGRH de fecha 09 de enero del 2023, emitido por la Sub Gerencia de Recursos Humanos, resulta viable su atención por estar enmarcada dentro de parámetros legales vigentes;

Que, estando a las consideraciones expuestas, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 numeral 6) de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR la Comisión Evaluadora de Procesos de Selección para la Contratación de Personal, bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios-CAS de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo para el Ejercicio Fiscal 2023-2026, bajo la Regulación del Decreto Legislativo N°1057, respectivamente; el mismo que quedará conformada de la siguiente manera:

CONDICIÓN	MIEMBROS TITULARES	MIEMBROS SUPLENTE
PRESIDENTE	SUB GERENTE DE RECURSOS HUMANO.	GERENTE DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y RACIONALIZACIÓN.
PRIMER MIEMBRO	GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	GERENTE DE SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA.
SEGUNDO MIEMBRO	GERENTE DE ASESORÍA JURÍDICA	SUB GERENTE DE CONTABILIDAD.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Comisión conformada mediante el presente Acto Resolutivo, se encargue de la dirección y desarrollo del proceso de selección, debiendo elaborar las bases y el cronograma del mismo, en coordinación con la Sub Gerencia de Recursos Humanos;

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente resolución en el Portal Web Institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General, la notificación y distribución de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO

Dra. Janet Ivone Castagne Vásquez
ALCALDESA PROVINCIAL